



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Noviembre 19 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso liquidación sociedad conyugal Rad. No. 259-2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal, se percata el despacho que cumple con los requisitos exigidos en el art 523 del C. G. del P. en consecuencia se admitirá. Revisado el expediente se observa que la solicitud fue presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, en consecuencia, se ordenará la notificación por estado inciso 3º artículo 523 del C G del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores BERTHA PATRICIA PATERNINA MENDOZA y CARLOS ENRIQUE CORDOVA BRAMON.

2º NOTIFICAR por estado la presente providencia. Por lo expuesto en la parte motiva

3º CORRER traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ